

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA CONCENTRADA PREVISTA
DENTRO DEL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO,
AL INTERIOR DEL PROCESO DE AUMENTO DE CUOTA
ALIMENTARIA INICIADA POR LA SEÑORA NATALIA DÍAZ PETRO
EN CONTRA DEL SEÑOR ALVARO HUMBERTO ESPEJO FONSECA**

Ref.: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación: 110013110014-2021-00799-00
Fecha: 25 de abril de 2023
Hora de inicio: 11:08 A.M.
Hora de terminación: 11:40 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y ocho minutos de la mañana (11:08 A.M.), del día veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), día y la hora señalados para llevar a cabo la continuación de la audiencia concentrada prevista dentro del artículo 392 del Código General del Proceso, al interior del proceso de Aumento de Cuota Alimentaria iniciada por la señora NATALIA DÍAZ PETRO en contra del señor ALVARO HUMBERTO ESPEJO FONSECA, radicado bajo el número 2021-00799, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declaró abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora NATALIA DÍAZ PETRO al correo electrónico natsdipe@hotmail.com
- El doctor JIMMY ALEJANDRO CABALLERO ARDILA al correo electrónico alejandro@alumbraasesores.com
- El señor ALVARO HUMBERTO ESPEJO FONSECA al correo electrónico aespejof@yahoo.com
- El doctor JUAN FELIPE OTERO GONZÁLEZ al correo electrónico jfelipeotero@hotmail.com

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: la señora NATALIA DÍAZ PETRO y su apoderado, el doctor JIMMY ALEJANDRO CABALLERO ARDILA; el señor ALVARO HUMBERTO ESPEJO FONSECA y su apoderado, el doctor JUAN FELIPE OTERO GONZÁLEZ.

Seguidamente, el Despacho le concedió la palabra al doctor JIMMY ALEJANDRO CABALLERO ARDILA, quien manifestó el desistimiento de los testimonios de los señores JULIAN PETRO y LINA BUITRAGO OSORIO previstos para esta diligencia, razón por la cual, y de conformidad con el artículo 175 del Código General del Proceso aceptó tal desistimiento. De otro lado, el Despacho indicó que se tiene como prueba el documento remitido por Ecopetrol como contestación al oficio 2685 remitido el 15 de noviembre de 2022, el cual obra en el archivo 22 del expediente digital, folios 2 y 3. No se presentó objeción alguna frente a lo estipulado por la titular del Juzgado.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que la etapa subsiguiente es la de alegatos, el Despacho le concedió la palabra al doctor JIMMY ALEJANDRO CABALLERO ARDILA y al doctor JUAN FELIPE OTERO GONZÁLEZ, quienes presentó los alegatos de conclusión, tal como da cuenta el registro audiovisual, en el cual, el doctor OTERO GONZÁLEZ indicó que el ofrecimiento de la parte pasiva del proceso respecto a la cuota alimentaria consiste en el pago del 100% de la matrícula y pensión del

colegio, el 100% del pago de salud del menor y un millón de pesos mensuales (1'000.000), así como el pago de los dos seguros de cuota mensual para estudios universitarios.

Seguidamente, el Despacho aplazó la presente diligencia a fin de continuarla el día dieciséis (16) de junio de 2023 a la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.), con el fin de proferir el respectivo fallo.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Contra lo decretado no se interpuso recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:40 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual podrá ser consultado en:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/cc4578c4-a69c-45fc-b72a-e1a335073ac0?vcpubtoken=f5dc8d93-87a4-4dca-87a0-206db07ff53e>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS